

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo Elsa Anaya Ibáñez vs. Ana Rosa Anaya Ibáñez, Óscar Andrés López Anaya, Laura Marcela López Anaya y los herederos inciertos e indeterminados de Ildefonso López Valle. Radicación No. 2022-00087-00.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, SE DECLARA, con apoyo en la causal prevista en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, INADMISIBLE LA DEMANDA para que la demandante, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones, esto es, \$180.000.000, a fin de proceder a resolver lo atinente al decreto de las medidas cautelares, o agote el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólense el término anterior y, vencido, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef8204f6993e923cc9d43dc965e23f3feb675847bb4937d4b7b3e8861f486ba

Documento generado en 08/07/2022 10:37:42 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>